



Preguntas parlamentarias

21 de octubre de 2008

E-5676/08

PREGUNTA ESCRITA de Raül Romeva i Rueda (Verts/ALE) a la Comisión

► Asunto: Petición de la UA sobre jurisdicción universal

 Respuesta(s)

En la Undécima Sesión Ordinaria de la Conferencia de la Unión Africana (Sharm el Sheij, Egipto, 30 de junio a 1 de julio de 2008) se aprobó una Decisión sobre el informe de la Comisión relativo a la Violación del Principio de Jurisdicción Universal (Doc. Assembly/AU/14 (XI)). Esta decisión reconocía que la jurisdicción universal es un principio del Derecho Internacional cuyo propósito es asegurar que los individuos que cometan delitos graves tales como crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad no lo hagan impunemente y sean llevados ante la justicia, de conformidad con el artículo 4(h) del Acta constitutiva de la Unión Africana, pero resolvía lo siguiente: (1) El abuso del principio de jurisdicción es un hecho que podría poner en peligro el Derecho internacional, el orden y la seguridad; (2) La naturaleza política y el abuso del principio de jurisdicción universal por parte de los jueces de algunos Estados no africanos contra líderes africanos, especialmente en Ruanda, es una clara violación de la soberanía y la integridad territorial de estos Estados; (3) El abuso y el mal uso de las inculpaciones contra líderes africanos tienen un efecto desestabilizador que afectará negativamente al desarrollo político, social y económico de los Estados y su capacidad para mantener relaciones internacionales; (4) Esos mandamientos judiciales no se ejecutarán en los Estados miembros de la Unión Africana; (5) Es necesario establecer un organismo regulador internacional con competencia para revisar o tramitar las quejas o los recursos que se planteen a raíz de la violación del principio de jurisdicción universal por parte de los Estados. Además, exige que se celebre con carácter urgente una reunión entre la UA y la Unión Europea (UE) para discutir este tema con vistas a encontrar una solución duradera a este problema y, en especial, para asegurar que se retiren los mandamientos judiciales y que no se ejecuten en ningún país. Por último, también se requiere que todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, especialmente los Estados de la UE, impongan una moratoria sobre la ejecución de esos mandamientos judiciales hasta que se hayan discutido a fondo todos los asuntos jurídicos y políticos.

¿Puede explicar la Comisión cuáles han sido las respuestas a esta declaración? ¿Se ha convocado ya la reunión reclamada? ¿Cuál será la posición de la Comisión, especialmente teniendo en cuenta el sistema europeo SIRENE que se halla en vigor actualmente?

Lengua original de la pregunta: **EN**

Última actualización: 27 de octubre de 2008

Aviso jurídico